

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### REGENCIA DEL REINO.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Con verdadero pesar asiste la Nación española al doloroso espectáculo que ofrece en las presentes circunstancias una respetable clase del Estado, no toda por fortuna, que debiendo limitarse, en cumplimiento de su alto ministerio, á observar en sus actos la verdadera y sana doctrina en que tanto se ha distinguido la Iglesia en todos tiempos, y á ser nuncio de paz, ejemplo de mansedumbre y de obediencia á las potestades legítimas, enciende con ardor inusitado y criminal empeño la tea de la discordia para alombrar más tarde los campos de la Península, convertidos en sangrientas ruinas por la insaciable ambición, por la codicia y el furor desahogado de los enemigos de nuestras libertades. Donde quiera que estos han desplegado su bandera, proclamando el retroceso y la tiranía, allí se ha visto trocada la noble figura del Sacerdote católico en paladín de mundanos intereses, y su severo traje en uniforme propio de las fatigas de la guerra.

Esta lucha de algunos Ministros del altar con el espíritu de los tiempos modernos no reconoce ciertamente por origen el desden ni las provocaciones del Gobierno de la Nación. Lejos de eso, los hombres que le componen rinden un tributo de veneración y de respeto á esa importante clase del país, y han sido los primeros en deplorar la situación poco lisonjera en que se hallan algunas diócesis relativamente al cumplimiento de las obligaciones eclesiásticas. No hay un solo Prelado que pueda firmar con razon que hayan pasado desapercibidas sus observaciones en este punto. Cuando, por el contrario, á ellas ha seguido la oportuna gestión con el propósito laudable y sincero de atenderlas, por más que la precaria situación del Erario público no haya permitido algunas veces realizarlo. Por otra parte, no deben ser tantas las escaseces que sufre el Clero cuando parece averiguado que, salvas las excepciones que sean justas, ha contribuido poderosamente, no solo con sus consejos y excitaciones, sino con recursos propios, á la realización del empréstito abierto con el fin de allegar medios para facilitar el triunfo de la causa carlista. Cuánto tenga de repugnante y de anticristiana esta actitud de una parte del Clero español, no es preciso encarecerlo, toda vez que la opinion pública la condena con sobra de razon y de datos; siendo muy sensible que se co-

loque al Gobierno en la necesidad de manifestar y demostrar á la Nación la firmeza y energía con que está dispuesto á reprimir toda tentativa de retroceso en la marcha política inaugurada por la Revolución de Setiembre, castigando con severidad á cuantos se alcen para combatir las reformas consignadas en el Código político que reconoce por origen la voluntad nacional.

Ahora ménos que nunca puede tener escusaciertos atentados que perturban la tranquilidad y el sosiego públicos, puesto que expeditas todas las vias legales, y sancionadas como legítimas las manifestaciones del pensamiento individual y colectiva, falta la razon y aun el pretexto para colocarse en abierta hostilidad armada enfrente de un órden de cosas fundado en el mejor de los derechos, en la base más amplia, en el indiscutible principio de la Soberanía de la Nación. Antes de adoptar el Gobierno disposiciones de cierta gravedad, en relacion con las circunstancias difíciles en que han colocado al país los enemigos de las actuales instituciones, ha podido observarse su gran prudencia, no obstante que tenia exacto conocimiento de la guerra sin tregua que, desde el púlpito y en todas partes, le habia declarado gran número de Sacerdotes, más que nadie llamados á templar el ardoroso impulso de las pasiones por el sagrado carácter de que están revestidos. El Gobierno no se arrepiente de haber tenido esta tolerancia, por más que haya dado ocasion á las censuras de una parte considerable de la Nación que, en su impaciencia, deseaba se adoptase desde luego una actitud que pudiese fin á tales maquinaciones: por el contrario, considera haber llenado la medida del sufrimiento; tiene la satisfacción de haber guardado todos los respetos y todas las consideraciones que una clase tan venerable merece, sintiéndose en consecuencia fortalecido para recorrer en toda su extension, con firme paso, la linea que le trazan de consuno los deberes de su cargo, el principio de autoridad desconocido y los intereses públicos de que debe ser celoso guardador.

Es, por consiguiente, necesario, para mantener el lustre y dignidad del Clero mismo y para velar por la seguridad del Estado, contener y castigar á aquellos eclesiásticos que, abusando de su digno ministerio, procuran sumirnos en los horrores de una desastrosa guerra civil. Ya hubiera empleado el Gobierno los medios oportunos para conseguirlo si no hubiese sospechado que algunos atribuirian la adopción de aquellos á temor ó debilidad, á zado como estaba el pendón rebelde en varias provincias de España: por eso ha esperado, lleno de confianza, á que fuesen desbaratadas las facciones; y como esto haya tenido lugar por todas partes, es la ocasion de realizar su decidido propósito.

A fin, pues, de llevar objeto tan importante, ya que la actual organizacion poli-

tica y administrativa del país no permita reproducir disposiciones de otras épocas, dictadas en ocasiones análogas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Agosto de 1869.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

#### DECRETO.

En vista de lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Gracia y Justicia,

Vergo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se exhorte, como en su nombre lo verifico, á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos á que den inmediatamente cuenta circunstanciada al Gobierno, como es de su deber, de todos aquellos eclesiásticos de sus respectivas diócesis que hayan abandonado las iglesias á que estuviesen adscritos para lanzarse á combatir la situacion política creada por las Cortes Constituyentes.

Art. 2.º Que se encargue del mismo modo á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos que informen inmediatamente despues de tener conocimiento de este decreto, y sin que se admitan prórroga ni excusa, acerca de las medidas canónicas y públicas que hayan adoptado durante la separacion y abandono de los Sacerdotes rebeldes, no solo con el fin de corregirlos y contenerlos, sino tambien con el de reparar el gravísimo escándalo producido entre los diocesanos con una conducta tan desleal y desalentada; reservándose el Gobierno, en vista de los informes que los Prelados eleven al Ministerio de Gracia y Justicia, adoptar las providencias que estime convenientes.

Art. 3.º Que siendo notorio que muchos Clérigos excitan los animos sencillos de algunas gentes contra las leyes y decisiones votadas por las Cortes, asi como contra las órdenes dirigidas por Mí para su cumplimiento, circulen por sus diócesis los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Gobernadores eclesiásticos, en el preciso término de ocho dias, un breve edicto pastoral en que exhorten á sus diocesanos obedezcan á las Autoridades constituidas; remitiendo dichos Prelados, sin pérdida de tiempo, copia de él á la Secretaria de dicho Ministerio.

Art. 4.º Que se encargue igualmente á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos recojan las licencias de confesar y predicar á aquellos Sacerdotes notoriamente desafeitos, que no hayan vacilado en manifestar ostensiblemente su aptitud contraria al régimen constitucional.

Art. 5.º Del presente decreto dará cuenta el Gobierno á las Cortes.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—

Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### NUMERO 697.

En poder del Alcalde de Carbonera, obran 7 corderos merinos que dice se encontraron en aquella jurisdiccion; en su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averiguarán quien pueda ser el dueño de ellos y se presente á recogerlos abonando todos los gastos que hayan originado desde el dia que los recogió.

Logroño 10 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

#### NUMERO 699.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en 2 del actual me dice lo siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.—Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernacion en 23 de Julio último lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia Civil lo siguiente.—En vista del oficio que con fecha de ayer dirigió á este Ministerio el Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra, participando la descripcion al vecino Imperio Francés del Capitan graduado Teniente del décimo tercer Tercio del Cuerpo de su cargo don Juan Escobar y Viller, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el ex-

presado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, comunicándose esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y al señor Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. — De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicacion preinserta.

*Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para su debida publicidad.*

Logroño 11 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

**NUMERO 700.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente á la destitucion de los vocales de las Juntas de instruccion primaria, de Sanidad y de Beneficencia que no hayan jurado

integralmente la Constitucion del Estado promulgada en 6 de Junio último, darán cuenta al Ayuntamiento para que en la primera sesion nombre los individuos que han de reemplazarles, cuidando de que los agraciados reúnan la circunstancia de ser adictos á las leyes que se ha dado la Nacion en uso de su Soberanía y remitiendo á este gobierno antes del dia 25 del actual copia certificada del acta de juramento de los referidos vocales.

Logroño 11 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

**NUMERO 698.**

**Circular.**

No habiéndose recibido en este gobierno todos los partes relativos á la organizacion de somatenes ni recogida de armas, encargo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia y sin que den lugar á nuevos recuerdos que nada favorecen á la Administracion, se sirvan remitirme á vuelta de correo tres estados con estricta sujecion á los modelos que aparecen á continuacion, llenando todas sus casillas con la mayor claridad y exactitud.

Logroño 11 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

**PARTIDO DE**

LISTA de los individuos de este pueblo á quienes no se les han recogido las armas por haberse ofrecido voluntariamente á formar somaten para perseguir los facciosos y defender las instituciones liberales con las armas en la mano.

NOMBRES.	Clase del arma que tienen.	La circunstancia de si tienen ó no licencia de uso de armas de pago.	Fecha de la licencia.	Opinion politica de cada uno.
Juan Garcia.	Un fusil.	No tiene.	»	Progresista.
Pedro Lopez.	Una escopeta	Tiene.	16 Julio 1869.	Republicano.
Luis Perez.	Un revolver.	La de somaten.	5 Agosto 1869.	Demócrata.
José Muro.	Una espada.	No tiene.	»	Moderado.
Blas Leon.	Una carabina.	No tiene.	»	Unionista.
Gil Bal.	Un fusil.	Es guarda de campo por el municipio.		De la situacion.
Pedro Valle.	Una escopeta.	Es el Alcalde que suscribe, y no necesita licencia.		De la situacion.
José Ruiz.	Un revolver.	Es recaudador de contribuciones.		Moderado.
Luis Cea.	Una escopeta.	Es Juez de paz y no tiene licencia.		Absolutista.

**PARTIDO DE PUEBLO DE**

ESTADO expresivo de las armas que se han recogido en este pueblo desde 1.º de Enero último hasta la fecha.

Clase de las armas.	Personas á quienes les han sido recogidas.	Día en que fueron recogidas.	Fecha de la licencia de uso de armas que tenía el dueño.	Destino que se ha dado á las armas recogidas.
Una pistola.	Juan Lopez.	6 Enero 1869.	No tiene.	Se remitió al Gobierno civil en 10 de Enero último de cuya entrega se conserva recibo.
Una escopeta.	Juan Garcia.	1.º Agosto 1869.	15 Julio 1869.	Para el somaten de este pueblo se le ha dado bajo recibo al voluntario D.
Diez escopetas.	»	16 Marzo 1869.	»	Se recibieron del Gobierno civil para auxiliar á la autoridad local y las tienen los siguientes sugetos: D. D. D. D.
Un trabuco.	Pedro Gomez.	15 Abril 1869.	No tiene.	Se remitió al Juzgado en 15 de Abril como cuerpo de delito y dió recibo el escribano de Nágera D.
Una escopeta.	José Leon.	4 Febrero.	No tenía.	La recogió el cabo de la Guardia civil de Alcañadre en la fecha citada.
Un fusil.	Luis Blanco.	7 Julio	No tenía.	Se halla depositada en esta Alcaldia.
Una carabina.	Juan Cea.	4 Agosto 1869.	No tenía.	Se dió al guarda municipal de este pueblo, y la conserba en su poder á disposicion del señor Gobernador.

**PARTIDO DE PUEBLO DE**

LISTA de los individuos vecinos de este pueblo que se cree poseen armas blancas ó de fuego y que no las han entregado ni se han prestado voluntariamente á formar parte del somaten para perseguir á los facciosos y defender con las armas en la mano la Constitucion del Estado, el Gobierno legitimo y las Cortes soberanas.

NOMBRES.	Ocupacion ó profesion.	Opiniones politicas.	Armas que se cree tienen.	Fecha de la licencia de uso de armas.	Observaciones.
Juan Valle.	Curapárroco	Absolutista.	una escopeta	No tiene.	Estos individuos suelen salir tambien á caza.
Luis Cerdá.	Sacristan.	Absolutista.	otra.	No tiene.	
Pedro Gras.	Cerero.	Moderado.	otra	15 Abril 1868.	
José Lopez.	Organista.	Absolutista.	otra.	11 Enero 1869	
Gil Ruiz.	Capitan retirado.	Moderado.	{ Una espada. dos pistolas. una escopeta }	No tiene.	

Estos tres estados se sellarán y firmarán por los Alcaldes y Secretarios.

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

**ESTADO** del precio medio que han tenido en este distrito durante la 1.<sup>a</sup> semana los artículos de consumo que á continuación se expresan.

MERCADOS.	PESAS Y MEDIDAS MÉTRICO-DECIMALES.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	
Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.		
Alfaro.	10,400	5,300	»	»	400	»	510	»	230	»	450	»	36	»	25
Arnedo.	6,126	3,224	4,505	»	435	»	478	»	255	»	225	»	17	»	»
Calahorra.	7,500	3,200	»	»	»	»	550	»	200	»	555	»	36	»	16
Haro.	7,854	2,551	»	»	480	»	414	»	219	»	404	»	17	»	»
Logroño.	7,380	2,701	»	»	480	»	375	»	248	»	554	»	17	»	»
Nágera.	7,206	2,882	3,605	»	269	»	477	»	279	»	408	»	26	»	17
Santo Domingo.	7,026	2,520	3,600	»	278	»	400	»	248	»	560	»	18	»	13
Torrecilla de Cameros.	7,982	3,604	4,865	»	315	»	382	»	248	»	»	»	17	»	17
Precio medio en toda la provincia.	7,669	3,245	4,143	»	379	»	423	»	258	»	565	»	23	»	17

Logroño 10 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

**D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de este partido.**

Hago saber: que en el día diez y seis del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de veinte cántaras de aceite, pertenecientes á doña Cernelia Chasco, viuda, de esta vecindad, tasadas á sesenta y dos reales cántara, para con su importe hacer pago á don Melquades Garcia, su convecino, de la cantidad de dos mil quinientos escudos que le adeuda y el importe de los réditos y las costas.

Dado en Logroño á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Meliton Arenas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento ab-intestato del Presbítero D. Eusebio Fernandez y Fe, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino que fué de esta Ciudad, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se presenten en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante á escepcionar su derecho á los bienes del citado D. Eusebio Fernandez; pues pasado que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Plácido Aragon.

**NUMERO 688.**

**D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Hernaiz, natural de Brabaldillo, y residente últimamente en Briones

al servicio de molinero del mismo punto; para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, con el fin de ampliar su declaracion en la causa formada por lesiones al mismo; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Juan Antonio de Lama.

**NUMERO 694.**

**D. Manuel Goyanés Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa de La guardia y su partido.**

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Gigau y Basanta, soltero, de treinta y tres años, jornalero del campo, natural de Santa Maria de Ludío, provincia de Lugo, Alcaide de Castro del Rey, contra quien se sigue causa criminal por delito de heridas á Tomás Areas, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la acusacion del Promotor fiscal, pues de no hacerlo en el término ordinario se seguiria la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar y por lo que conviene á la Administracion de justicia, se encarga á los Alcaldes que en caso de hallarse dicho procesado en alguno de los pueblos de su municipio con las seguridades necesarias lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Laguardia á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Goyanés.—Por su mandado, Lorenzo Antujal.

**ANUNCIOS.**

**NUMERO 687.**

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de esta villa, sin mas dotacion que los derechos que en los juicios y

demás actos que intervenga el Secretario señalen los aranceles; los aspirantes que deseen obtenerla, presentaran las solicitudes en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hercé 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Santiago Samaniego.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de Paz de este pueblo, dotada con los derechos señalados en el Arancel para todos actos que egerza como tal funcionario. Las personas que reúnan las circunstancias establecidas y quieran optar á esta plaza dirigirán sus solicitudes á este Juzgado de Paz en el termino de quince dias.

Munilla, Julio 25 de 1869.—El Juez de Paz, Bernardino Sevilla.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de esta villa, sin otra retribucion mas que los derechos que sean devengados en los juicios y demás diligencias que se practiquen segun arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de paz de esta villa en el término de quince dias.

Préjanc, Agosto 3 de 1869.—El Juez de paz, Marcos Diago.

**NUMERO 693.**

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de este Ayuntamiento, sin mas dotacion que los derechos que señalan los aranceles en todos los actos que intervenga: los aspirantes que se crean con derecho á ella presentaran las solicitudes en el término de quince dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Ansejo y Julio 30 de 1869.—El Juez de paz Licenciado, Pedro Espinosa.

**NUMERO 653.**

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la obtenia con el sueldo anual de ciento diez escudos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de un mes desde que sea anunciado en el Boletín oficial de la provincia.

Cárdenas 24 de Julio de 1869.—El Alcalde, Luciano del Castillo.

**NUMERO 686.**

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento Constitucional de esta villa, con la dotacion de ciento ochenta escudos anuales, satisfechos por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que marca el art. 105 de la ley de Ayuntamientos vigentes, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldia dentro del término de treinta dias á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fonzalebe 4 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Tiburcio del Castillo y Valgañon.

**NUMERO 689.**

Se halla vacante el cargo de Secretario interino de este municipio, con el sueldo anual de ochenta escudos cobrados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de quince dias, al Alcalde de este Ayuntamiento.

Cañas 6 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

**NUMERO 690.**

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad, con la do-

lacion anual de 600 escudos, pagados por trimestres vencidos á cuenta del presupuesto municipal, y casa habitacion en el local de las salas consistoriales.

Los aspirantes á dicha Secretaria podrán dirigir sus solicitudes y la documentacion que les interese, al Sr. Alcalde de esta corporacion en el término de 50 dias, á contar desde el siguiente en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, procediéndose despues segun acuerdo á la eleccion del Secretario segun los términos prescritos en los artículos del 98 al 102 inclusive de la ley municipal vigente.

Calahorra 8 de Agosto de 1869.—Severo Martínez.—El Secretario interino, Juan M. Fernández.

Se halla vacante la plaza de barbero sangrador de esta villa, cuya dotacion consiste en cuarenta y cinco fanegas de trigo puro; pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre, casa para habitar y huerta.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Arrabal 10 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Santiago Ruiz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cárdenas 5 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Luciano del Castillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villamejiana 28 de Julio de 1869.—El Alcalde, Andrés Santolaya.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Anguiciana 5 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Francisco Llaría.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Torcuato 4 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Gregorio Lumbreras.—Agapito Martínez, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villalobar 10 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Manuel Hernaez.

NUMERO 669.

SECCION DE COMUNICACIONES.

Cartas que carecen de direccion.

Juan Aparicio, Capellan del Hospital

militar Calle del puerto núm. 6.

Aldeanueva á 29 de 1869.

Federico García y Garcia-Calle de San Julian núm. 3, piso 5.

Antonia Barona, Calle de las Heras, 2.º de San Agustin núm. 2.

Antonio Garrido y Garrido, provincia de Málaga

Lo que se anuncia para que los interesados acudan á rectificar la direccion. Logroño 5 de Agosto de 1869.—El Subinspector, José María Diaz.

Alcaldia constitucional de la villa de Oteo (Alava)

El dia 29 del mes de Julio último, desaparecieron de los montes de esta villa dos machos cuyas señas se espresan á continuacion; uno de ellos rojo, morro blanco, alzada sobre siete cuartás, y herrado de los cuatro piés; y el otro, color ceniciento, morro rojo, alzada sobre seis cuartás y media, y corrido de ancas.

Cuyo anuncio se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguno supiere el paradero de los referidos machos, lo ponga en conocimiento de Gabriel Ruiz y Dionisio Quintana, dueños respectivamente de ellos y vecinos de dicha villa.

Oteo y Agosto 3 de 1869.—El Alcalde, Leoncio de Alegria.

En la noche del dia 7 del actual desaparecieron de la Aldea de S. Andrés de Lumbreras, tres caballerías propias de José Torre, Manuel Martínez y Eleuterio Moreno, vecinos de la espresada Aldea, y cuyas señas se anotan á continuacion, rogando á la persona en cuyo poder se encuentren ó sepa su paradero, lo ponga en conocimiento del Alcalde de Lumbreras ó de cualquiera de los tres sujetos arriba mencionados, quienes además de pagar los gastos originados por dichas caballerías darán una gratificacion.

Señas de las tres caballerías.

Un potrillo de uno y medio á dos años, pequeño, pelicano, con una estrella en la frente, estaba atado con una soga de pelo trenzado

Un caballo, entero, de cinco á seis años, de seis cuartás de alzada, pelo rojo oscuro, mucha crin, con una estrella en la frente.

Una mula, cerrada, pelo rojo pardo, de seis cuartás y media, con lunares blancos en los costillares, estaba maneada con una soga de esparto.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

en el Rasillo de Cameros.

El dia 15 del próximo Setiembre, se abrirá al público el nuevo colegio que en la villa de El Rasillo de Cameros, en esta provincia, ha de dirigir el Dr. D. José Sáenz Navarrete.

Se admiten alumnos internos y externos para todas las asignaturas comprendidas en la segunda enseñanza, á escepcion de la Fisica y Quimica y la Historia natural, que por falta del material necesario no podrán enseñarse por ahora.—La correspondencia al Director del establecimiento.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Habiendo llegado á mi noticia que en varios pueblos y estaciones se ha propagado la calumniosa voz de que no habia coches para este establecimiento, es de mi deber manifestar al público, que los hay, y diarios. El de Castejon á cargo de

los Sres. D. Benito Catalan y D. Miguel Poyales de Corella, con dos servicios, que llegan al medio dia, y á las diez de la noche, regresando á las cinco de la mañana y tres de la tarde. Y el de Tudela á cargo de D. Sisto Vear (a) grillo, de dicha ciudad, que llega tambien al medio dia, y sale á las tres de la tarde, con obligacion de poner un segundo servicio para la noche, si la concurrencia lo exigiere

Fitero 24 de Julio de 1869.—El propietario, Manuel Abadia Alienza.

IMPORTANTISIMO.

Estando prevenido que todo los ayuntamientos y escuelas adquieran y coloquen en el dosel de las salas capitulares y de los salones para la enseñanza, el retrato del Jefe del Estado en representacion de la suprema autoridad, pueden adquirirlo en la imprenta de este periódico, el de S. A. el Regente del Reino D. Francisco Serrano y Dominguez, en donde se hallan de venta de las clases y precios siguientes:

- Iluminado de 65 centímetros de largo por 54 de ancho. . . . . 26 rs.
A dos tintas del mismo tamaño. . . 18
A una sola tinta ó sea en negro de igual grandor . . . . . 14

Cotizacion oficial del 30 de Julio de 1869

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-45; 25-55 y 75 pequeños; no publicado, 25-55p.; á plazo, 25-40, 35, 50, 25 y 55 fin cor. fir.

Idem id. procedentes del diferido, no publicado, 25-00.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 29-15 y 29-00

Deuja del personal, id., 19-00 y 19-40.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id. 98-40

Id. id. de la segunda serie, id., 84-10.

Bonos del Tesoro, de á 2 000 rs. 6 p r 100 de interés anual, id., 36-50 y 50

Idem id. en carpetas provisionales, id., 56-00.

Obligaciones generales por ferro-cariles, de á 2 000 rs., id., 48-75.

Idem id. id. de 20.000 rs., id., 48-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 118-75 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-65 p.

París á 8 dias vista, 5-18 p.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,250 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido... 999 fanegas.

Precio medio... 4,548 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia

Madrid 30 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicelias Maria Rivero.

Cotizacion oficial del 31 de Julio de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-40, 35 y 40; 27-75, pequeños; á plazo, 25-55 fin próx. fir.

Idem id procedentes del diferido, publicado, 25-00.

Acciones del Banco de España, no publicado, 118-00 p

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-65 p.

París á 8 dias vista, 5-18 p.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, á 2,200 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido... 1,134 fanegas.

Precio medio... 4,879 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia

Madrid 31 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

Cotizacion oficial del 5 de Agosto de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-30; 35 y 40; 26-40 y 25-70 pequeños; á plazo, 25-30 fin cor. fir.

Idem id. procedentes del diferido, publicado, 25-00 y 25-16.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 98-40

Idem id. de la segunda serie, no publicado, 84-20.

Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado 56-15

Idem id. en carpetas provisionales, id., 55-50 y 55

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 56-50 y 56-00.

Obligaciones generales por ferro-cariles, de á 2.000 rs., id., 48-00.

Idem id. (nuevas) de 2.000 rs. id., 47-25.

Acciones del Banco de España, no publicado, 118-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-70.

París á 8 dias vista, 5-18 p.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4 á 4,500 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,600 escudos arroba y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos lib.

Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,250 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzas, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,256 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,200 á 2,400 escdos fanega.

Trigo vendido... 240 fanegas.

Precio medio... 4 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia

Madrid 5 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.